

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 20:00 horas del día 13 de Enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/024/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México a 12 de enero de 2017  
**SG/031/2017**

**JANETTE OVANDO REAZOLA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS  
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, fue ratificado durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2014.

**TERCERO.-** El 24 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



**CUARTO.-** Mediante las Providencias identificadas como SG/202-5/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**QUINTO.-** De conformidad con la Providencias SG/202-5/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de CHIAPAS se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
CHIAPAS	11 de diciembre de 2016	09:00 horas	Centro de Convenciones Polyforum Chiapas	Calzada Andrés Serra Rojas y Libramiento Norte S/N, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Consejeros Estatales y Nacionales

**SEXTO.-** Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

#### CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

N.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	LEY	MENDOZA	ANA DEISY	M
2	OVANDO	REAZOLA	JANETTE	M
3	PALOMEQUE	ARCHILA	CARLOS ALBERTO	H

#### CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

N.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	ALBORES	RUIZ	LETICIA	M
2	AREVALO	CARBAJAL	CECILIA GUADALUPE	M
3	CAMACHO	PEDRERO	MIRNA LUCRECIA	M
4	CANCINO	MORENO	ROSA MARIA	M
5	CARAVANTES	ALMARAZ	CATALINA	M
6	CASTILLEJOS	VAZQUEZ	MIRIA	M
7	CERNUDA	HERNANDEZ	JOSEFA	M
8	CHANG	MARROQUIN	MARIA DEL CARMEN	M



9	CHAVEZ	BUESO	DEISY ANTONIA	M
10	ELIZONDO	MUÑIZ	YAZMIN	M
11	ELIZONDO	RIOS	CLAUDIA	M
12	ESPINOSA	RAMIREZ	ROSA MARIA	M
13	FIGUEROA	HIDALGO	ELIZABETH	M
14	FLORES	GURGUA	YASMIN	M
15	GOMEZ	BARBOSA	SARA DEL PILAR	M
16	GOMEZ	OVANDO	KARINA DEL CARMEN	M
17	GUZMAN	ARROYO	MARTHA ELENA	M
18	HERNANDEZ	CLEMENTE	IRIS	M
19	IBARRA	GALLARDO	MARISSA MONTSERRAT	M
20	IBARRA	GALLARDO	JOVANNIE MARICELA	M
21	JIMENEZ	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	M
22	LEY	MENDOZA	ANA DEISY	M
23	MALDONADO	JUAREZ	IRMA BERENICE	M
24	MARTINEZ	MARTINEZ	ADA LUZ	M
25	MORALES	PEREIRA	ALMA DELFINA	M
26	NAVARRETE	GONZALEZ	ZINNIA ESTHER	M
27	NUCAMENDI	GUILLEN	ALMENDRA GUADALUPE	M
28	OVANDO	REAZOLA	JANETTE	M
29	PUON	CASTILLEJOS	LIZBETH ADRIANA	M
30	RAMOS	RINCON	MARIA NELA	M
31	RICCI	DIESTEL	FABIOLA	M
32	RUIZ	LOPEZ	MARIA HERCILIA	M
33	SALAS	ROBLERO	MARIA MAGDALENA	M
34	SANCHEZ	MERIDA	RUBIDELIA	M
35	SANCHEZ	URBINA	ELIZABETH	M
36	SARMIENTO	RUIZ	MARIA ANTONIETA	M
37	TORRES	AVENDAÑO	MARISOL	M
38	TORRES	AVENDAÑO	MIRNA DE JESUS	M
39	TREJO	LARA	MARY CRUZ	M
40	VAZQUEZ	VAZQUEZ	LAURA IMELDA	M
41	ABARCA	VELAZQUEZ	JOSE AUGUSTO	H
42	ALBORES	CONSTANTINO	CARLOS AYMER	H
43	ARGUELLO	AGUILAR	OCTAVIO	H
44	BURGUETE	NIÑO	ROBERTO	H
45	CERNUDA	HERNANDEZ	EDUARDO	H
46	CHAMBE	MANDUJANO	LEYBER	H
47	CHANONA	BORGES	LAZARO	H
48	CHANONA	HERNANDEZ	HUMBERTO	H
49	CHAVEZ	GARCIA	CARLOS GUILLERMO	H
50	CHAVEZ	NAVA	MIGUEL ANGEL	H
51	CHOY	CABRERA	JUAN MANUEL	H
52	CONSTANTINO	ZURITA	JORGE JAVIER	H
53	CORTAZAR	RAMOS	OVIDIO	H
54	CRUZ	NORIEGA	ALEJANDRO	H
55	DOMINGUEZ	CAMAS	LEIBER	H
56	ESQUINCA	RIOS	PRIMITIVO	H



57	FLORES	GONZALEZ	SAUL	H
58	FLORES	GURGUA	JUAN CARLOS	H
59	FLORES	GURGUA	LUIS ANTONIO	H
60	GARCIA	NORIEGA	ANGEL	H
61	GOMEZ	MANZO	LUIS	H
62	GONZALEZ	VEGA	JOSE ANTONIO	H
63	HERNANDEZ	GORDILLO	JOSE FRANCISCO	H
64	HERNANDEZ	PEREYRA	RUPERTO	H
65	LLAVEN	MARTINEZ	JAIME	H
66	LOPEZ	GARCIA	GABRIEL FRANCISCO	H
67	MALDONADO	JUAREZ	CHRISTIAN OTONIEL	H
68	MARTINEZ	MAGAÑA	HEDLEY ANDRES	H
69	NUCAMENDI	RUIZ	MANLIO GIBER	H
70	PALOMEQUE	ARCHILA	CARLOS ALBERTO	H
71	PEREZ	NUÑEZ	BELISARIO	H
72	PEREZ	ZARATE	JORGE LUIS	H
73	RAMIREZ	CRUZ	FAUSTO JESUS	H
74	RICCI	ROSAS	MARTIN ELIO	H
75	RINCON	LUJANO	JHONATAN	H
76	ROJAS	TOLEDO	FRANCISCO ANTONIO	H
77	SANCHEZ	LUCAS	NICOLAS	H
78	SANCHEZ	SOL	HECTOR RAFAEL	H
79	VALIENTE	BAUTISTA	LUIS DANIEL	H
80	ZENTENO	VAZQUEZ	GERMAN JOSUE GUADALUPE	H

**SÉPTIMO.-** Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

##### **"Artículo 60**

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de

cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.-** Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

**"Artículo 1. La Asamblea Estatal** se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

**TERCERO.-** Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano

no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**CUARTO.-** Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Chiapas, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

**QUINTO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.-** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

**SEGUNDA.-** Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas.

**TERCERA.**- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.**- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso jj), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,**

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**